



CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "STRESS

OUT PUBLICIDAD S.A." ---22000 2

CUANTIA: S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: las señoritas: CARMEN GRACE VELIZ MADINYA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; SILVIA DE LOS ANGELES VILLACIS LOPEZ, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; todas por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fé.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste la constitución de la compañía anónima, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

H

1 expresamente su voluntad de constituir la compañía
2 anónima que se denominará **STRESS OUT PUBLICIDAD S.A.**,
3 las señoritas: **CARMEN GRACE VELIZ MADINYA**, y **SILVIA**
4 **DE LOS ANGELES VILLACIS LOPEZ**; los contratantes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios
6 derechos y domiciliados en esta ciudad.- **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA: REGIMEN SOCIAL.**- La compañía **STRESS OUT**
8 **PUBLICIDAD S.A.**, se registrará de conformidad con las leyes
9 ecuatorianas, Código de Comercio y en los siguientes
10 estatutos sociales.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA**
11 **ANONIMA STRESS OUT PUBLICIDAD S.A. CAPITULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO**
13 **SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.**-
14 Con la denominación de **STRESS OUT PUBLICIDAD S.A.**, se
15 constituye una compañía anónima, con domicilio
16 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
17 Guayas., Pudiendo establecer agencias o sucursales
18 nacional o extranjera, en cualquier parte de la
19 República o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
20 **NACIONALIDAD Y PLAZO.**- La compañía es de nacionalidad
21 ecuatoriana. El plazo por el cual se constituye esta
22 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir
23 de la inscripción en el Registro Mercantil; plazo que
24 se podrá ampliar o reducir con acatamiento a las
25 disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General
26 de Accionistas, convocada especialmente para este
27 objeto.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto
28 social de la compañía anónima **STRESS OUT PUBLICIDAD**



1 S.A., será dedicarse a la compra, venta, difusión,
2 comercialización, distribución, concesión, y prestación
3 de servicios de publicidad, modelaje, diseños de
4 productos publicitarios en general, pudiendo también
5 exportar, importar, comprar, vender, distribuir y
6 comercializar materiales, equipos, maquinarias,
7 artículos, accesorios, y repuestos que tengan relación
8 con las actividades mencionadas. Podrá dedicarse a
9 la selección, asesoría, evaluación, capacitación,
10 adiestramiento, colocación, proveeduría de recursos
11 humanos, y prestación de servicios para personas
12 naturales y/o jurídicas. Se dedicará a la prestación
13 de servicios de administración comercial y asesoría en
14 el manejo y dirección de empresas. Podrá dedicarse a
15 brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
16 clase de empresas, así como realizar investigaciones
17 de mercadeo y ser representante de personas naturales
18 y/o jurídicas. Podrá dictar seminarios, cursos y
19 entrenamientos, y contratar personal nacional y/o
20 extranjero. También se dedicará a la selección y
21 prestación de personal. Para el cumplimiento de todos o
22 cada uno de estos objetivos la compañía podrá importar
23 y exportar, podrá comprar y vender, podrá adquirir
24 acciones de compañías anónimas y participaciones de
25 compañías limitadas constituidas y por constituirse, y
26 en general podrá realizar todos aquellos actos y
27 contratos públicos, y privados permitidos por la Ley,
28 auxiliares o complementarios a su actividad y que se

I

1 realicen con sus objetivos sociales.- CAPITULO SEGUNDO:

2 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:

3 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de

4 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil

5 acciones ordinarias y nominativas, por valor de un mil

6 sucres cada una, capital que podrá ser aumentado,

7 previa resolución de la Junta General de Accionistas.-

8 ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Las acciones estarán

9 numeradas de cero cero cero uno al cinco mil,

10 inclusive, serán firmadas por el Presidente y el

11 Gerente de la compañía. Se podrá emitir un solo título

12 representativo de varias acciones o títulos separados

13 por cada una de ellas. Las acciones se anotarán en el

14 Libro de Accionistas y Acciones, donde se registrarán

15 también los traspasos de dominio de las mismas, con la

16 sola firma del representante legal de la compañía. En

17 la suscripción de nuevas acciones por aumento de

18 capital, los accionistas tendrán derecho preferente en

19 proporción a sus acciones. Las acciones pertenecen a

20 quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas y

21 Acciones. Las acciones se transfieren y transmiten de

22 conformidad con las disposiciones legales. El derecho

23 de negociar las acciones no tienen limitación alguna.

24 La responsabilidad del accionista será limitada al

25 monto de sus acciones.- ARTICULO SEXTO: ACCIONISTAS.-

26 Son derechos fundamentales de los accionistas los

27 contemplados en el artículo doscientos veinte de la Ley

28 de Compañías, sin perjuicio de los demás derechos



1. Señalados en la Ley y estos estatutos. Tendrán voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones.- CAPITULO TERCERO: DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía STRESS OUT PUBLICIDAD S.A., será dirigida por la Junta General de accionistas, que es la suprema autoridad a cuyas decisiones deberán someterse todos los organismos y funcionarios de la compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes actuarán de conformidad con las atribuciones que cada uno de ellos les corresponde, de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes

de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones, y designar a los demás funcionarios de la compañía; b) Conocer y resolver sobre el informe de actividades que debe presentar el Gerente; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; d) Autorizar la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen o limitación en los bienes muebles e inmuebles de la compañía; e) Acordar y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que deberán hacerse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y el porcentaje de estas

I

1. que deben destinarse para formar el fondo de reserva
2. de la compañía; f) Llenar las vacantes de Presidente,
3. Gerente, Comisarios y demás funcionarios, en los casos
4. de renuncia antes de la terminación del periodo
5. para el cual fueron nombrados o por remoción del cargo,
6. quienes actuarán hasta la terminación del periodo
7. para el cual fueron elegidos aquellos o quienes
8. reemplazan; g) Acordar la remoción del Presidente,
9. Gerente, Comisarios y demás funcionarios; h) Acordar la
10. disolución y liquidación de la compañía antes del
11. vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo en su
12. caso, de conformidad con la Ley de Compañías; i) Elegir
13. al liquidador de la compañía; j) Resolver cualquier
14. asunto que le fuere sometido a su consideración de
15. conformidad con los presentes estatutos; k) Resolver
16. todas las modificaciones que desearan introducir al
17. contrato social; y, l) Resolver los asuntos que le
18. corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o
19. Reglamentos de la Compañía. - ARTICULO NOVENO. - Son
20. atribuciones y deberes del Presidente: a) Autorizar,
21. firmando conjuntamente con el Gerente, todos los
22. títulos y acciones; b) Presidir las Juntas Generales de
23. Accionistas; c) Legalizar las actas de sesiones de la
24. Junta General, firmándolas en unidad de acto con el
25. respectivo Secretario; d) Convocar a las Juntas
26. Generales de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir
27. las resoluciones y acuerdos de la Junta General y
28. presentar ante ésta los informes y memorias que



1. estimare convenientes; f) Presentar un informe anual a los accionistas;
2. la Junta General conjuntamente con los administradores;
3. financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
4. g) En general, todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los Estatutos le estuvieren encomendados. En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente.
- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente:
- a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; c) Administrar los establecimientos, empresas, negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos, sin limitaciones que las señaladas en los estatutos; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f) Suscribir pagarés, letra de cambio, y en general, toda clase de documentos civiles o comerciales que obliguen a la compañía; g) Contratar y despedir empleados y trabajadoras previas las formalidades de Ley; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de los accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivar la correspondencia

1. de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
2. dependencias; k) Podrá vender o enajenar bienes de la
3. compañía, requiriendo previamente la autorización de
4. la Junta General de los accionistas; l) Celebrar
5. contratos mutuos con bancos, compañías, financieras,
6. personas jurídicas o naturales, y en general podrá
7. celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y
8. mercantiles, y contraer obligaciones de dar, hacer y
9. no hacer permitidos por la Ley; ll) Los demás deberes
10. atribuciones que le determinen la Junta General de
11. accionistas de la compañía. En los casos de falta,
12. ausencia o impedimento de actuar del Gerente, será
13. reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO

14. PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una
15. vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16. la finalización del ejercicio económico de la compañía,
17. previa convocatoria efectuada por el Presidente o
18. el Gerente, a los accionistas por la prensa, en
19. uno de los periódicos de mayor circulación en el
20. domicilio principal de la compañía, y con ocho
21. días de anticipación al fijado para la reunión. Las
22. convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
23. objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
24. Junta General se reunirá extraordinariamente cada vez
25. que fuere necesario a solicitud del Presidente y del
26. Gerente o de los accionistas que representen cuando
27. menos el veinticinco por ciento del capital social.
28. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma



1 forma que las Ordinarias.- ARTICULO DECIMO TERCERO
2 Para constituir quórum en una Junta General, requiere,
3 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
4 un número de accionistas que representen por lo menos
5 la mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará
6 una segunda convocatoria de acuerdo al artículo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
8 misma que contendrá la advertencia de que habrá
9 quórum con el número de accionistas que concurrieren,
10 y no podrá modificarse el objeto de la primera
11 convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas
12 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 sus representantes acreditados mediante carta-poder.
14 No podrán ser representantes de los accionistas los
15 Administradores y los Comisarios de la compañía.-
16 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Junta General el
17 Presidente, y actuará como Secretario el Gerente,
18 pudiendo nombrarse, si fuera el caso, un Director
19 de la Sesión y un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO
20 SEXTO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
21 General se tomarán por simple mayoría de votos en
22 relación al capital pagado concurrente a la sesión,
23 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
24 se exigieren una mayor proporción. En las resoluciones
25 de la Junta General, se concederá un receso para que el
26 Gerente, como Secretario, redacte una acta-resumen de
27 las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha
28 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General.

H

1. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato
2. en vigencia. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - En las Juntas
3. Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán
4. los asuntos que específicamente se hayan puntualizados
5. en la convocatoria. Las Juntas Generales podrán
6. realizarse sin convocatoria previa y en cualquier
7. tiempo, de acuerdo a lo que dispone el artículo
8. doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO
9. DECIMO OCTAVO. - La Junta General de Accionistas podrá
10. designar hasta dos Comisarios Principales y dos
11. Suplentes, quienes deberán permanecer en sus funciones
12. dos años, los cargos deben recaer en personas que
13. sean accionistas. Serán sus atribuciones y deberes
14. los que señale la Ley. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - La
15. compañía se disolverá por las causas determinadas en la
16. Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
17. en la cual estará a cargo el Gerente, pero la Junta
18. General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a
19. cualquier otra persona. - ARTICULO VIGESIMO. - FONDO DE
20. RESERVA. - La Junta General de accionistas, al tiempo de
21. acordar la distribución de utilidades segregará de
22. ellas una cantidad no menor al diez por ciento para
23. formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance
24. por lo menos el cincuenta por ciento del capital
25. suscrito, si la Junta así lo acordare. - CLAUSULA
26. TERCERA. - SUSCRIPCION DEL CAPITAL SUSCRITO: El Capital
27. suscrito de la compañía STRESS OUT PUBLICIDAD S.A.,
28. ha sido suscrito de la siguiente forma: La señorita

H

00000 7



1. CARMEN GRACE VELIZ MADINYA ha suscrito CUATRO MIL
2. QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas por un
3. valor de un mil sucres cada una; y, la señorita SILVIA
4. DE LOS ANGELES VILLACIS LOPEZ ha suscrito QUINIENTAS
5. acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil
6. sucres cada una. - CLAUSULA CUARTA. - PAGO DEL CAPITAL
7. SOCIAL: El pago del capital social de la compañía
8. STRESS OUT PUBLICIDAD S.A., se lo ha efectuado de la
9. siguiente forma: La señorita CARMEN GRACE VELIZ MADINYA
10. ha pagado la totalidad de las acciones suscritas
11. mediante el aporte de los bienes muebles siguientes: Un
12. facsimil marca PANASONIC modelo KX-F QUINIENTOS
13. CINCUENTA Serie CUATRO JAHA CERO CUATRO SIETE NUEVE
14. CERO CERO, siendo su valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL
15. SUCRES; una máquina de escribir eléctrica marca
16. PANASONIC modelo KXR-SEISCIENTOS CUARENTA Serie CINCO
17. CAMP CERO CERO OCHO UNO CUATRO TRES, siendo su valor
18. de OCHOCIENTOS MIL SUCRES; una Refrigeradora de veinte
19. pies marca GENERAL ELECTRIC modelo TBX UNO OCHO JIS
20. serial AL SEIS UNO CERO NUEVE NUEVE CINCO, siendo
21. su valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SUCRES; y, un
22. televisor de veintiun pulgadas a colores a control
23. remoto marca SONY TRINITRON modelo KV-DOS CERO TS
24. TRES CERO Serie AL SEIS UNO CERO NUEVE NUEVE CINCO,
25. siendo valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES;
26. los mismos que dan un avalúo total de CINCO MILLONES
27. OCHOCIENTOS MIL SUCRES, quedando el remanente a
28. favor del accionista a prorrata de las acciones que

1.º pudiese suscribir en un aumento de capital; y,
 2.º la señorita SILVIA DE LOS ANGELES VILLACIS LOPEZ ha
 3.º pagado la totalidad de cada una de las acciones
 4.º suscritas mediante el aporte del bien mueble siguiente:
 5.º Un escritorio metálico tipo ejecutivo de color gris
 6.º con cuatro gavetas, dos de cada lado, siendo su
 7.º valor de QUINIENTOS MIL SUCRES; el mismo que da
 8.º un avalúo total de QUINIENTOS MIL SUCRES. Los
 9.º accionistas transfieren a favor de la compañía
 10.º los bienes aportados. Los accionistas concurrentes
 11.º por unanimidad avalúan y aprueban en su totalidad
 12.º los bienes descritos en los valores antes mencionados.-
 13.º **DECLARACION FINAL.**- Queda expresamente autorizado
 14.º al Abogado Luis Barrera Blum, para realizar todas
 15.º las diligencias legales y administrativas para obtener
 16.º la aprobación y registro de la compañía.- Sírvase
 17.º al señor Notario, agregar las demás cláusulas de
 18.º ley para la completa validez de esta escritura.-
 19.º Firmado Abogado Luis Barrera Blum, con registro
 20.º número cincuenta mil ciento treinta y cinco, del
 21.º Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
 22.º minuta.- Es copia.- En consecuencia las comparecientes
 23.º ratifican en el contenido de la minuta inserta,
 24.º la que de conformidad con la ley se eleva a
 25.º escritura pública.- Leída esta escritura de
 26.º principio a fin por mí, el Notario en alta voz
 27.º en las comparecientes, éstas la aprueban en todas
 28.º sus partes firmando en unidad de acto conmigo

300 8

1 el Notario de todo lo civil doy fe.

2

3

4

Srta. CARMEN GRACE VELIZ MADINYA

5

C.C. No. 09-07081921

6

C.V. No. 622-032

7

8

9

Srta. SILVIA DE LOS ANGELES VILLACIS LOPEZ

10

C.C. No. 0913948683

11

C.V. No. 655-099

12

13

Mario Baquerizo González
EL NOTARIO

14

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO
FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL 11 DE MARZO
DE 1.996.=

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

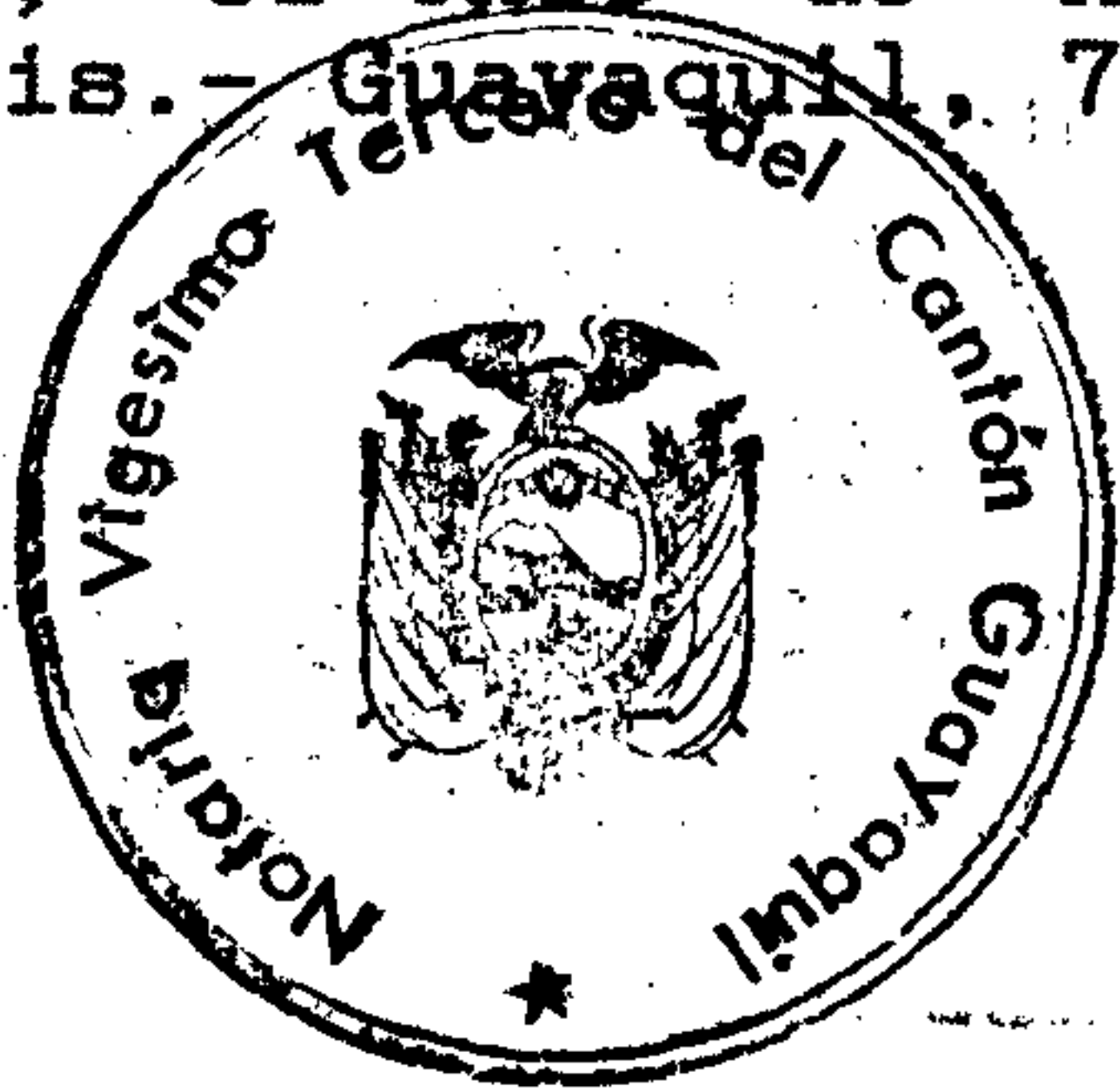


Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

I

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número: 96-2-1-1-0001387, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima denominada "STRESS OUT PUBLICIDAD S.A.", otorgada ante mí, el once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Guayaquil, 7 de Mayo de 1996.-



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 96-2-1-1-0001387, dictada el 25 de Marzo de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "STRESS OUT PUBLICIDAD S. A.", de folios 25.555 a 25.565, número 8.528 del Registro Mercantil y anexo de hoja el número 13.381 del Repertorio.-Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.

I

creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de "STRESS AUT PUBLICIDAD S. A.".-Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil